

**COLECCION**  
**DE**  
**LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**  
**EMANADAS**  
**DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO**  
**DE LA REPUBLICA DOMINICANA.**



**AÑO 1876.**

---

Núm. 1486.—RESOLUCION del P. E., anulando el contrato celebrado en París, el primero de Mayo de 1875, entre los Sres. José M. Glas y Mardochée Lambert. (1)

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ignacio María González, Presidente de la República.

Por cuanto en fecha 22 de Julio de 1875 sancionó la Cámara Legislativa el contrato celebrado el 1º de Mayo de 1875 entre el Señor José M. Glas, en representación del Gobierno Dominicano, y el señor Mardochée Lambert, negociante armador, del domicilio de París, para la explotación de los guanos, guanitos ó fosfato de cal que contiene la isla de Alta-Vela, obligándose dicho señor Lambret á entregar en manos del Gobierno Dominicano como anticipo sobre los derechos de exportación de dichos guanos, guanitos ó fosfato de cal, la suma de cien mil francos; y por cuanto han transcurrido los dos meses señalados por el artículo 3º de dicho contrato para la ejecución de sus condiciones, sin que el señor Lambert hiciese la entrega de los cien mil francos en manos del señor Ministro Plenipotenciario de la República en Francia, según oportunamente se le notificara.

---

(1) V. núm. 1407.

Por tanto, vistos los artículos 3º y 10º del convenio celebrado en París el día 1º de Mayo de 1875, entre el señor José M. Glas, en representación del Gobierno Dominicano, y el Señor Mardochée Lambert.

Oído el parecer del Consejo de Ministros,

### RESUELVO:

Declarar nulo, de ningún valor ni efecto el contrato celebrado en París el 1º de Mayo de 1875, entre el Representante de la República, señor José M. Glas y Mardochée Lambert.

Resuelto en Santo Domingo el día 5 de Enero de 1876, 32 de la Independencia y 13 de la Restauración.—Ignacio M. González.—Refrendado: el Ministro de lo Interior y Policía, Pedro T. Garrido.

---

Núm. 1487.—RESOLUCION del P. E. anulando la concesión á favor de los señores George O. Glavis y Manuel B. da Cunha Reis, para el establecimiento de un Banco. (1)

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ignacio María González, Presidente de la República.

Por cuanto en fecha 14 de Julio de 1875 concedió el Gobierno privilegio exclusivo por 50 años, á los señores George O. Glavis y Manuel B. da Cunha Reis para el establecimiento de un Banco en la Capital de Santo Domingo, con sucursales en Puerto Plata y otras poblaciones de la República, con el título de “Banco Nacional Dominicano”, estipulándose en el artículo 12 de dicho contrato la nulidad de dicha concesión, si en el término de cuatro meses contados desde la fecha del convenio, no estuviese establecido dicho Banco y dado principio á sus operaciones de conformidad á las cláusulas condicionales; y por cuanto los señores George O. Glavis y Manuel B. da Cunha Reis no han dado cumplimiento á esa esencial condición, dejando trascurrir largamente el plazo de cuatro meses estipulado sin que el Banco haya sido establecido, ni dado principio á sus operaciones.

Por tanto, y visto el artículo 12 del contrato entre el Go-

---

(1) V. núm. 1430.